ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 18 de marzo de 2024

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.**

Por medio del presente escrito la secretaria de desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto **ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.**

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-MC-023-2024
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: mínima cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato: compraventa
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia, lo anterior en concordancia con los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, quien le corresponde hacer cumplir la constitución y la ley y Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece: "*Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares*".

ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes*". Que la Ley 101 de 1993, la cual desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la constitución Política de Colombia, establece como Objetivo promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales mediante el desarrollo tecnológico del agro. Que dentro del plan de desarrollo por el cual se rige actualmente la administración, el sector agropecuario es uno de los más significativos dentro de la economía del municipio. De acuerdo con el Censo Agropecuario 2014, el municipio de Ramiriquí cuenta con el 52.35% de Unidades de Producción Agropecuaria entre 0 y 1 Ha, el 31.59% de Unidades de Producción Agropecuaria con una extensión de 1 y 3 Ha, y entre 3 y 5 Ha de producción está el 8.2%. De estas Unidades de Producción Agropecuaria el 1.57% tiene acceso a maquinaria, el 5.2% tiene acceso a infraestructura, el 5.55% tiene acceso a créditos, el 33.69% tiene acceso a riego y el 0.77% tiene acceso a asistencia técnica. Que los mercados campesinos son espacios de participación creados para el campesino productor, las Asociaciones agropecuarias y personas naturales que se dedican a la elaboración de productos a base de todos los insumos y materiales del campo. Que, con el fin de incentivar la generación de intercambios comerciales en pro del desarrollo del sector Agropecuario, el municipio desea apoyar a través de mercados campesinos a la población campesina, buscando promover la comercialización de los diferentes productos agrícolas y a la vez reactivar el comercio generando ingresos para cada uno de los campesinos que asisten a los mercados campesinos organizados por el municipio. El municipio de Ramiriquí, presenta una gran variedad de productos agrícolas, pecuarios, derivados de la leche, gastronomía y productos con valor agregado que son transformados para su comercialización. Con la promoción de mercados campesinos se verá beneficiada la población del municipio, quienes se desplazarán con los productos de diferentes veredas para su comercialización, esto permitirá que los productos se puedan adquirir a un precio favorable para las partes, teniendo en cuenta que se elimina la

intermediación.

Con los mercados campesinos se pretende reorganizar y reestructurar la producción y comercialización de los productos cosechados en el campo, que permitan una mejor articulación, cooperación entre todos los actores involucrados, lo que impulsara el desarrollo económico, generando empleos, fortaleciendo los proyectos a futuro, brindando una mejor condición de vida para los habitantes de la comunidad campesina.

Que, de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales, respecto a la protección y desarrollo de las actividades agropecuarias, para promover el mejoramiento del ingreso y la calidad de vida de los productores, se hace necesario para la administración municipal buscar estrategias que permitan la comercialización de los productos que han sido trabajados y cosechados por los campesinos del municipio, con el fin de garantizar la comercialización y disminuir la intermediación en la venta de los mismos.

El propósito principal en la realización de los mercados campesinos es continuar con la comercialización de productos, trasladándolos desde los predios de cada una de las veredas donde se cultivan, producen o cosechan hasta el perímetro urbano del municipio donde los demanda el consumidor.

Que con el desarrollo de este evento se busca fomentar las labores campesinas e incentivar a la población para que se cree sentido de pertenencia y arraigo por el trabajo que realizan a diario en el sector agropecuario; más aún cuando la vocación del municipio es principalmente agropecuaria y la mayor parte de las familias Ramiriquenses derivan su sustento de la realización de actividades agropecuarias dentro de las que se destacan los mercados campesinos.

Que, de acuerdo a lo anterior, el municipio desea adquirir delantales para los vendedores que participaran en los diferentes mercados campesinos, con el fin de que los asistentes y compradores puedan identificar las personas que comercializaran los productos.

Que de igual forma, se requieren adquirir manteles para las diferentes mesas que estarán disponibles para que los asistentes que participaran en la compra de los diferentes platos típicos que se comercializaran en los mercados campesinos, con el fin de que puedan estar en un lugar ameno y agradable degustando los diferentes alimentos ofrecidos.

Que de acuerdo a lo anterior el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 y se encuentra registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica

Que, de acuerdo al plan de desarrollo por el cual se rige la administración, el presente proceso se enmarca de acuerdo a lo siguiente:
PROGRAMA: inclusión productiva de pequeños productores rurales

intermediación.

Con los mercados campesinos se pretende reorganizar y reestructurar la producción y comercialización de los productos cosechados en el campo, que permitan una mejor articulación, cooperación entre todos los actores involucrados, lo que impulsara el desarrollo económico, generando empleos, fortaleciendo los proyectos a futuro, brindando una mejor condición de vida para los habitantes de la comunidad campesina.

Que, de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales, respecto a la protección y desarrollo de las actividades agropecuarias, para promover el mejoramiento del ingreso y la calidad de vida de los productores, se hace necesario para la administración municipal buscar estrategias que permitan la comercialización de los productos que han sido trabajados y cosechados por los campesinos del municipio, con el fin de garantizar la comercialización y disminuir la intermediación en la venta de los mismos.

El propósito principal en la realización de los mercados campesinos es continuar con la comercialización de productos, trasladándolos desde los predios de cada una de las veredas donde se cultivan, producen o cosechan hasta el perímetro urbano del municipio donde los demanda el consumidor.

Que con el desarrollo de este evento se busca fomentar las labores campesinas e incentivar a la población para que se cree sentido de pertenencia y arraigo por el trabajo que realizan a diario en el sector agropecuario; más aún cuando la vocación del municipio es principalmente agropecuaria y la mayor parte de las familias Ramiriquenses derivan su sustento de la realización de actividades agropecuarias dentro de las que se destacan los mercados campesinos.

Que, de acuerdo a lo anterior, el municipio desea adquirir delantales para los vendedores que participaran en los diferentes mercados campesinos, con el fin de que los asistentes y compradores puedan identificar las personas que comercializaran los productos.

Que de igual forma, se requieren adquirir manteles para las diferentes mesas que estarán disponibles para que los asistentes que participaran en la compra de los diferentes platos típicos que se comercializaran en los mercados campesinos, con el fin de que puedan estar en un lugar ameno y agradable degustando los diferentes alimentos ofrecidos.

Que de acuerdo a lo anterior el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 y se encuentra registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica

Que, de acuerdo al plan de desarrollo por el cual se rige la administración, el presente proceso se enmarca de acuerdo a lo siguiente:
PROGRAMA: inclusión productiva de pequeños productores rurales

	PRODUCTO: apoyo comercialización mercados campesinos y mercados verdes. Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el Municipio requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto: ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los bienes a adquirir, que en este caso se ubica en el sector secundario específicamente en el **sector industrial.** **1. ECONOMICO** En el tercer trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el mes de noviembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con octubre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,05%), Restaurantes y hoteles (0,83%), Transporte (0,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,62%) y por último, Salud (0,58%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Recreación y cultura (0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,14%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,01%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,45%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,11	0,04	1,05	0,32
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,83	0,09
Transporte	12,93	1,35	0,17	0,72	0,10
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,72	1,05	0,02	0,62	0,01
Salud	1,71	0,61	0,01	0,58	0,01
TOTAL	100,00	0,77	0,77	0,47	0,47
Bienes y servicios diversos	5,38	0,96	0,05	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,32	0,01	0,23	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,96	0,03	0,20	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,78	0,03	0,14	0,01
Educación	8,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,00	0,00	-0,01	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,50	0,26	-0,45	-0,09

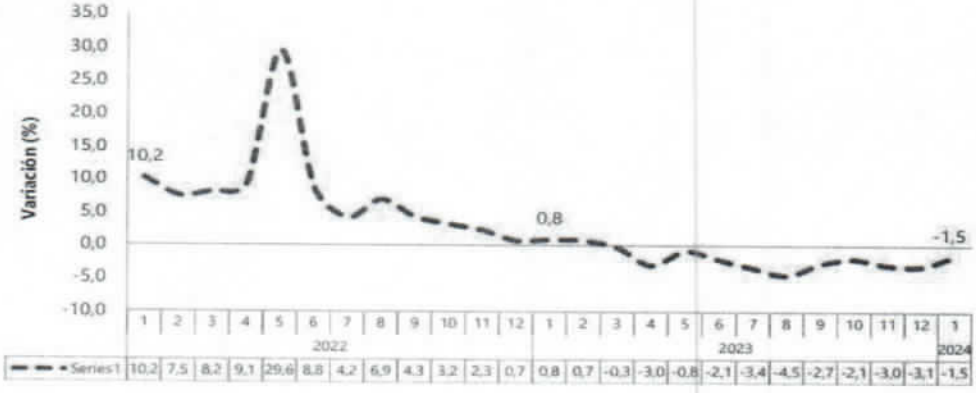
Fuente: DANE, IPC

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En lo corrido del año, (enero - noviembre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (8,78%): Transporte (15,13%), Restaurantes y hoteles (11,55%), Educación (11,41%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,19%), Bienes y servicios diversos (9,51%) y por último, Salud (9,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,75%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,33%), Recreación y cultura (6,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,44%), **Prendas de vestir y calzado (5,02%)** y, por último, Información y comunicación (0,30%).

Según el boletín técnico de índice de producción industrial (IPI) en enero de 2024 frente a enero de 2023, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,5%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Enero 2022 – Enero 2024 Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en

En enero de 2024 frente a enero de 2023, de las 26 actividades industriales 17 presentaron variaciones negativas restando-3,4 puntos porcentuales a la variación anual y 9 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 1,9 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Enero (2024 / 2023) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	Total Índice de Producción Industrial	-1,5	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-6,0	-0,9
1400	Confección de prendas de vestir	-21,8	-0,5
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-5,2	-0,4
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-9,2	-0,4
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-15,0	-0,3
1300	Fabricación de productos textiles	-21,7	-0,2
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-3,8	-0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-9,0	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-7,4	-0,1
1100	Elaboración de bebidas	-1,1	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-10,2	-0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-15,7	-0,1
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-0,2	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-0,8	0,0
1500	Curtido y recurtido de cuero; y productos de cuero	-3,9	0,0
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-1,2	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	0,0	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	3,3	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	1,0	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	2,6	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	0,9	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	13,1	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	7,9	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	22,8	0,5
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	9,7	0,5
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	6,4	0,7

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial; con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en

2. TECNICO

La persona o empresa contratada deberá entregar los siguientes elementos cumpliendo con las cantidades y condiciones técnicas mencionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	ESPECIFICACION
1	Distintivo institucional (delantal)	UND	25	Delantales con bolsillo posterior Material: dril semipesado Color: beige crudo Dimensiones: 80 cm ancho x 100 cm de alto, mas dos tiras de amarre de 60 cm y tiras al cuello de 40 cm El delantal debe incluir un logo al frente, el cual debe venir bordado en hilo poliester calibre 40 con un tamaño de 20 cmx 20 cm. El logo sera realizado según el diseño enregado por el supervisor del contrato
2	Distintivo institucional (manteles)	UND	25	Manteles de tres cortes. Material: dos cortes en dril vulcano y un corte en lino flex Color: Café caqui Dimensiones: 4 mt largo x 2.5 mt ancho Logo: deben contener dos logos, uno con un tamaño de 80cm y otro con un tamaño de 40 cm, los dos bordados en hilo. El logo sera realizado según el diseño enregado por el supervisor del contrato

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
52121604	MANTELES
46181501	DELANTALES PROTECTORES

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO N° 1

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Precio estimado total: 15 872 300 COP

Número del proceso: MC-050-2021

Título: ADQUISICION DE ELEMENTOS LOGISTICOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Adquisición de elementos logísticos para el desarrollo de eventos, ferias, carnavales campesinos y demás eventos de promoción de artesanos, empresarios y productores del Municipio en marco de los proyectos "Fortalecimiento del sector turístico como motor potencial de Desarrollo del Municipio de Sogamoso Vigencia 2021" Fortalecimiento agrícola Tarea de Todos Vigencia 2021 Municipio de Sogamoso"

Tipo de proceso: Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato: Compraventa

Justificación de la modalidad de contratacion: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 90 (Días)

CONTRATO N° 2

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA

Precio estimado total: 50 000 000 COP

Número del proceso: SASI 009 DE 2022 (Presentación de oferta)

Título: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE CUATRO (4) MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa: Presentación de observaciones

Descripción: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE CUATRO (4) MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA

Tipo de proceso: Selección abreviada subasta inversa

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratacion: Bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes y comun utilización

Duración del contrato: 4 (Meses)

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

CONTRATO N° 3

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE PAIPA

Precio estimado total: 29.185.500 COP

Número del proceso: SMC-MP-037-2023

Título: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ, FUNDAMENTADO EN EL ACUERDO 004 DE FEBRERO DE 24 DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripcion: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE PAIPA BOYACÁ, FUNDAMENTADO EN EL ACUERDO 004 DE FEBRERO DE 24 DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE PAIPA - BOYACÁ

Tipo de proceso: Mínima cuantía

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratacion: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 30 (Días)

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por la entidad:

CONTRATO VIGENCIA 2023

RMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ión

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

Precio estimado total: 125.330.108 COP

Número del proceso: LMI-SP-SAMC-003-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa: Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripcion: PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INTERCAMBIOS COMERCIALES

Tipo de proceso: Selección abreviada menor cuantía

il contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Menor Cuantía

Duración del contrato: 3 (Meses)

Entidades públicas como, por ejemplo: Sogamoso, Puerto Boyacá y Paipa entre otros, apoyan mediante la entrega de diferentes elementos a los diferentes mercados campesinos. Con respecto a la demanda de servicios similares a los que se desean contratar, se identificó que las entidades públicas y/o entidades territoriales, tienen esta necesidad, por lo tanto, hacen parte de la lista de

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

entidades que demandan los elementos e insumos derivados del presente objeto; objetos similares al que se pretende contratar, mediante la modalidad de mínima cuantía.

Con respecto a la demanda de bienes similares a los que se desean contratar, se identificó que las entidades públicas y/o entidades territoriales, tienen esta necesidad, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que demandan dichos bienes, objetos similares al que se pretende contratar.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

En el Municipio de Ramiriquí se cuentan algunos establecimientos de modistería, los cuales venden los insumos requeridos dentro del presente proceso contractual.

De igual manera, con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas que comercializan el bien y servicio requerido, se consultó en la página del SECOP, y se encontró personas naturales y jurídicas que se encuentran habilitadas y activas en diferentes municipios del departamento.

En el departamento de Boyacá existen empresas dedicadas a la entrega de distintivos y apoyo logístico para mercados campesinos los cuales están constituidos como pequeñas y medianas empresas, y personas naturales como: INVERSIONES MRAB SAS, FUNDACIÓN COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA, HECTOR GARCIA GONZALEZ, entre otras cuentan con experiencia en objetos contractuales similares.

ANALISIS DE COSTOS

Para estimar el valor del presente proceso contractual, se solicitaron dos cotizaciones, con las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes a requerir, las cuales fueron revisadas y comparadas con los precios del mercado. De acuerdo a lo anterior, una vez revisadas las cotizaciones, se procedió a realizar un cuadro comparativo con las dos cotizaciones, obteniendo un valor promedio de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Distintivo institucional (delantal)	UND	25	$ 45.000	$ 1.125.000	$ 51.000	$ 1.275.000	$ 48.000	$ 1.200.000
2	Distintivo institucional (manteles)	UND	25	$ 200.000	$ 5.000.000	$ 196.960	$ 4.924.000	$ 198.480	$ 4.962.000
				TOTAL	$ 6.125.000.00		$ 6.199.000.00		$ 6.162.000.00

Dichas cotizaciones se adjuntan al presente documento.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, para estimar el valor del presente proceso contractual y de acuerdo a los recursos disponibles que tiene el municipio para este tipo de contratos, se tuvo en cuenta el valor promedio de las dos cotizaciones; por lo tanto, el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de: SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS ($ 6.162.000) M/CTE

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe

incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el objeto contractual con las especificaciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

CONTRATO DE SUMINISTRO	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
RETENCION EN LA FUENTE	2.5% PERSONA DECLARANTE - 3.5% PERSONA NO DECLARANTE
ICA	5 X 1000

Fuente: secretaria de hacienda, municipio de Ramiriqui

ANÁLISIS LEGAL

1. LEY 1150 DE 2007

En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*".

2. DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

ANÁLISIS LEGAL	2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

ANÁLISIS LEGAL	7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)" **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso

ANÁLISIS LEGAL	contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) **Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

ANÁLISIS LEGAL	**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. " (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) **3. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO** Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, indica: *"Finalmente, aunque el parágrafo I del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.* *Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4 del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. "* *"Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones*

	normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021." *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"* De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2024, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL ($ 6.162.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
ANÁLISIS FINANCIERO	El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 144 de fecha 18 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo a los siguientes rubros:

ID	CODIGO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR CDP
11607	2320202008-02-124303-01-1702038	Servicio de apoyo a la comercialización	1.2.4.3.0.3	$6.162.000
			TOTAL	$6.162.000

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

VIVI KATHERIN HERNÁNDEZ MENDOZA
secretaria de desarrollo social y comunitario
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de desarrollo
Ubicación: carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Laura Catalina Rubio/apoyo profesional gestión contractual
Revisó: Fanny Andrea López / asesor jurídico externo contractual
Aprobó: Vivi Katerin Hernández Mendoza / secretaria de desarrollo social